

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que instauro el Día Nacional del Minero.

BOLETÍN Nº 4.418-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero; Marcos Espinosa Monardes; Marcelo Forni Lobos; Antonio Leal Labrín; Fernando Meza Moncada; Clemira Pacheco Rivas; Manuel Rojas Molina; Alejandro Sule Fernández, y Esteban Valenzuela Van Treek.

Cabe destacar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión, lo discutió en general y en particular, y acordó proponer a la Sala que lo discuta en general y particular a la vez.

A la sesión en que se discutió el proyecto de ley, asistieron, además de sus miembros, la Ministra de la Cultura, señora Paulina Urrutia y su Asesor Jurídico, señor Daniel Álvarez.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En lo fundamental, declarar el 10 de agosto de cada año, como el "Día del Minero".

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1º, 19 numeral 10º, y 63 numerales 5) y 20) y

2.- El decreto supremo N° 1.040, de 1984, del Ministerio del Interior, que instituye el Día Nacional del Minero.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los autores de la moción, que da inicio al presente proyecto de ley, señalan que desde la conquista española hasta nuestros días, se ha destacado la actividad minera en Chile, como un factor fundamental de la vida y del desarrollo nacional.

Comentan que en diferentes épocas de nuestra historia, mineros y empresarios, han permitido situar a Chile como uno de los principales productores mundiales de oro, plata y cobre. Además, indican que Chile cuenta con una producción a gran escala de hierro, salitre, carbón e hidrocarburos, que sin duda hacen que Chile sea una nación esencialmente minera.

Adicionalmente, acotan que en el año 2002 Chile ocupó el primer lugar del ranking del Instituto Fraser, lo que implicó que nuestro país se convirtió en el país más atractivo del mundo para la inversión minera, tanto por sus condiciones geológicas, como por su potencial y estabilidad política.

Enseguida, refieren que la minería es el sector más activo en el desenvolvimiento de la economía nacional, ya sea por el nivel de sus inversiones, como por el aporte de las divisas que genera en la exportación de sus productos. En esta misma línea, sostienen que este gran desarrollo minero también se debe a los siguientes factores: una economía social de mercado abierta al comercio exterior; la dictación de normas jurídicas reguladoras estables y no discriminatorias, y al equilibrio político, económico y social del país.

En este contexto, afirman que la actividad minera ha sido clave en el desarrollo económico de nuestra nación, porque ha sido un pilar fundamental en el crecimiento del país, tanto por los dividendos que genera, como por el número de empleos que entrega.

Arguyen que las afirmaciones anteriores se ven claramente respaldadas por las cifras, entregadas por la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO). En efecto, informan que en el año 2002 la

participación de la minería en el Producto Interno Bruto (PIB) ascendía a un 8,2%.

Por otra parte, señalan que, de acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Minería, en Chile existen más de 1.200 minas. Sobre este particular, comentan que sin duda Chile tiene un gran potencial como productor minero.

Posteriormente, valoran la labor desempeñada por los trabajadores mineros, por realizarse en climas, ambientes y en entornos marcadamente adversos y hostiles, con un alto riesgo de accidentes y de enfermedades profesionales, debido al gran esfuerzo físico que despliegan.

Luego, señalan que el marcado carácter religioso de la cultura chilena, de mayoría católica, ha implicado que entre los trabajadores mineros este tema adquiriera una importancia especial, dada la precariedad del entorno de su actividad, su arriesgado estilo de vida y su búsqueda constante de fortuna personal. En efecto, acotan que esta característica ha hecho que los trabajadores mineros se encomienden a San Lorenzo, cuya efeméride se celebra el día 10 de agosto de cada año, de acuerdo al calendario de la Iglesia Católica. En este contexto, proponen conmemorar el día del minero el día en que se celebra a San Lorenzo.

Luego, comentan que en nuestro país existe el antecedente del día 29 de junio de cada año, en que se conmemora a San Pedro y San Pablo, fecha en el cual se celebra el día de los pescadores.

Por todo lo dicho anteriormente, sostienen que el país está en deuda con los trabajadores mineros y que debe rendírseles un debido reconocimiento a su destacada labor, instaurándose el "Día del Minero".

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que el decreto supremo N° 1.040, de 1984, del Ministerio del Interior, instituyó el Día Nacional del Minero, el día 10 de agosto de cada año y señaló que los autores de la moción explicaron que la idea de este proyecto de ley es concretizar este homenaje mediante una norma de rango legal, a fin de elevar el nivel de este reconocimiento.

El **Honorable Senador señor Cantero** señaló que apoya toda iniciativa que busque rendir un homenaje a los mineros del país.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Núñez** señaló que preferiría que se instituya el día 10 de agosto de cada año, como el día del minero y no del trabajador minero. En este contexto, planteó eliminar la expresión “Trabajador” del texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

- Sometido a votación, el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, con la enmienda propuesta, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Letelier, Núñez y Ruiz-Esquide.

- - -

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

ARTÍCULO ÚNICO

Reemplazar la frase “Día Del Trabajador Minero” por “Día del Minero”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo consignado anteriormente, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Institúyese el 10 de agosto de cada año como el **“Día del Minero”**.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera, Ricardo Núñez Muñoz y Mariano Ruiz-Esqüide Jara.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 2009.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INSTAURA EL DÍA NACIONAL DEL MINERO (BOLETÍN N° 4.418-04)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, declarar el 10 de agosto de cada año, como el “Día del Minero”.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero; Marcos Espinosa Monardes; Marcelo Forni Lobos; Antonio Leal Labrín; Fernando Meza Moncada; Clemira Pacheco Rivas; Manuel Rojas Molina; Alejandro Sule Fernández, y Esteban Valenzuela Van Treek.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, 82 votos por la afirmativa, 2 votos en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de agosto de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numerales 5) y 20) y

2.- El decreto supremo N° 1.040, de 1984, del Ministerio del Interior, que instituye el Día Nacional del Minero.

Valparaíso, a 18 de mayo de 2009.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario